

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX 1 - 170.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las operaciones de pase concertadas con ajuste a los regímenes establecidos por las Comunicaciones "A" 129 y "A" 130 del 29.5.82 y "A" 136 del 5.7.82.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que se ha dispuesto introducir modificaciones a las normas complementarias que rigen esta operatoria, las que seguidamente se detallan:

1. Comunicación "A" 1190 del 18.5.88 (Capítulo II punto 2.)

La opción de renovar la obligación suspendiendo el programa de cobertura de la operación de pase se extiende al 26 de noviembre de cada año, o día hábil posterior, alcanzando con ello a cualquier vencimiento comprendido en la operatoria de las compensaciones.

2. Comunicación "A" 1056 del 30.7.87 (Capítulo III punto 2.)

La cobertura de pase podrá suspenderse en cualquier momento, independientemente de no ser coincidente con los vencimientos generales establecidos por la Comunicación "A" 1190, siempre que tenga por finalidad concretar la capitalización de una obligación sin seguro de cambio en los términos del punto III-2 de la Comunicación "A" 1056 del 30.7.87 y conforme al procedimiento dado a conocer por la Comunicación "A" 1196. Consecuentemente corresponderá dar el tratamiento dispuesto por la Comunicación "A" 1190, Capítulo II, punto 2., al saldo resultante, a la fecha de capitalización, del "Deposito Indisponible Comunicación "A" 327", dejándose sin efecto el requisito de renuncia y el cargo establecido por el Capítulo III, punto 2. de la Comunicación "A" 1056.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Raúl O. Planes  
Subgerente de Exterior  
y Cambios

Oraldo N. Fernández  
Subgerente General